



CONSEJO REGIONAL

ACUERDO N° 036-2014-G.R.PASCO/CR



Cerro de Pasco, 12 de Mayo de 2014.

POR CUANTO:

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PASCO, en uso de las facultades establecidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, y sus modificatorias, en Sesión Ordinaria del día siete de mayo del año dos mil catorce, ha aprobado el Acuerdo Regional siguiente:

VISTO: Que, DICTAMEN N° 001-2014-C.I.C.R.GOREPA, de la Comisión de Infraestructura del Consejo Regional.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, modificada por Ley de Reforma Constitucional en el Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización N° 27680, establece en su Artículo 191° que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa; asimismo en el inciso 5) del artículo 192° establece que es competencia de los Gobiernos Regionales promover el desarrollo socioeconómico regional, ejecutar los planes y programas correspondientes;

Que, la Administración Pública Regional está orientada bajo un sistema moderno de gestión y sometida a una evaluación de desempeño. Los gobiernos regionales incorporarán a sus programas de acción mecanismos concretos para la rendición de cuentas a la ciudadanía sobre los avances, logros, dificultades y perspectivas de su gestión. Los titulares de la administración pública regional son gestores de los intereses de la colectividad y están sometidos a las responsabilidades que la ley establezca, tal como lo señala el numeral 3) del artículo 8° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

Que, los derechos y obligaciones funcionales de los Consejeros Regionales es, Fiscalizar la gestión y conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional y, dentro de ello, llevar a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés público regional; en merito a lo dispuesto en el inciso k) del artículo 15° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

Que, el inciso b) del artículo 2° del Reglamento Interno del Consejo Regional Prescribe: el Consejo Regional, ejerce función fiscalizadora, controlando la correcta disposición de los bienes y el buen uso de los recursos del Estado, de acuerdo a lo establecido en la Constitución Política y las leyes de la materia. Fiscaliza la gestión y conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional. Lleva a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés público regional, ya sea a través de sus Consejeros Regionales, de manera individual y/o en Comisiones Ordinarias, Especiales e Investigadoras;

Que, mediante el DICTAMEN N° 001-2014- C.I.C.R.GOREPA, la Comisión de Infraestructura del Consejo Regional, emite el Dictamen sobre las presuntas irregularidades incurridas por funcionarios y servidores del Gobierno Regional de Pasco en la ejecución de la obra **“Mejoramiento de la Carretera Tramo Paucartambo – Chupaca – Cochambra, distrito de Paucartambo – Pasco – Pasco”**, y, trasgresión a la Ley de Contrataciones del Estado para la firma de contrato; el mismo luego de la sustentación respectiva y el análisis correspondiente, evidenciados los hechos irregulares; el Magno Consejo Regional en uso de sus atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en atención a lo Dictaminado por la Comisión de Infraestructura y luego de sometido a votación establece dar lugar a ello;

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por la Ley N° 27902, señala que los Acuerdos de Consejo Regional expresan la



CONSEJO REGIONAL

ACUERDO N° 036-2014-G.R.PASCO/CR



decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

En uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9°, 10°, 11°, 15° y 37° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales sus modificatorias y el Reglamento Interno;

ACUERDA:

PRIMERO.- APROBAR, el DICTAMEN N° 001-2014- C.I.C.R.GOREPA, de la Comisión de Infraestructura del Consejo Regional, en todo sus extremos.

SEGUNDO.- DERIVAR al Presidente Regional el presente Acuerdo para que en su condición de Titular del Pliego, disponga las acciones administrativas sancionatorias en contra de los que resulten responsables, así como a las instancias pertinentes de acuerdo a lo Dictaminado por la Comisión.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.


ZENON ESPINOZA PANEZ
PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL